

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM) Y EL INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ (IRTP)

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, que en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, con domicilio en la Av. Javier Prado Oeste N° 1440, Distrito de San Isidro, Departamento de Lima, Perú, debidamente representado por su Secretario General, señor **RUPERTO ANDRÉS TABOADA DELGADO**, identificado con DNI N° 42178233, designado por Resolución Ministerial N° 293-2011-MINAM, quien procede conforme a las facultades otorgadas en la Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM; y, de otra parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ**, que en adelante se denominará **IRTP**, con RUC N° 20338915471, domicilio en la Av. José Gálvez N° 1040, Santa Beatriz, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, señora **MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA**, identificada con DNI N° 25707365, designada por Resolución Suprema N° 062-2012-PCM; con poderes inscritos en el Asiento D00025 de la Partida N° 03006715 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. La Secretaria General del **MINAM**, mediante Proveído de 03 de abril de 2014, remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 033-2014-MINAM-SG/COM de 02 de abril de 2014, adjuntando la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio del Ambiente (MINAM) y el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (IRTP), sustentando la importancia y/o necesidad, el costo, así como el beneficio que representa la suscripción del mismo.
- 1.2. La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Memorándum N° 233-2014-OPP-SG/MINAM de 10 de abril de 2014, emite el Informe N° 088-2014-OPP-SG/MINAM, recomendando la suscripción del Convenio Marco.
- 1.3. Con fecha 22 de abril de 2014, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 075 - 2014-MINAM/SG-OAJ, opina por la viabilidad de la propuesta, en función a los antecedentes que sustentan a la misma.
- 1.4. En el contexto de lo señalado, las mencionadas instituciones, **MINAM** e **IRTP**, respectivamente, han coordinado las acciones vinculadas con la suscripción del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DE LAS PARTES

- 2.1. **EL MINAM**, es el organismo del Poder Ejecutivo cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. Tiene entre sus objetivos, la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que lo sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El **IRTP** es un Organismo Público Ejecutor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros que rige sus actividades por su Ley de creación, aprobado por Decreto Legislativo N° 829, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante el Decreto

Supremo N° 056-2001-ED. Su finalidad es colaborar con la política del Estado en la educación, información y en la formación moral y cultural de los peruanos. Su objetivo es llegar a toda la población nacional, a través de los medios de radiodifusión sonora y por televisión, con programas educativos, culturales, informativos y de esparcimiento.

2.3. El **MINAM** e **IRTP** podrán ser denominados indistintamente como la Parte o las Partes en el presente Convenio, conforme se haga referencia a ellas en forma individual o conjunta.

CLÁUSULA TERCERA.- DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- Decreto Legislativo N° 829, que crea el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.
- Decreto Supremo N° 056-2001-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP.
- Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 007-2008-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Resolución Ministerial N° 398-2013-MINAM, que aprueba la delegación de facultades y atribuciones al Secretario General y a los Viceministros de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales y de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente.
- Resolución de Secretaria General N° 097-2011-MINAM, que aprueba la Directiva N° 011-2011-SG-MINAM "Normas para la Suscripción de Convenios Marco en el Ministerio del Ambiente", y sus modificatorias.

CLÁUSULA CUARTA.- DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por finalidad el procurar la colaboración entre el **MINAM** e **IRTP**, a fin de alcanzar mayores niveles de eficiencia en el ejercicio de sus funciones y/o actividades, coadyuvando al cumplimiento de sus fines y objetivos.

El **IRTP**, a través de su televisión estatal, busca contribuir al bienestar social y cultural de los peruanos y peruanas, a través de información veraz, confiable y oportuna, motivo por el cual desarrolla actividades que contribuyan a la gobernabilidad e inclusión social, difundiendo cultura, valores y sano entretenimiento.

El **MINAM**, en el marco de sus funciones y competencias, busca difundir el uso sostenible, responsable, racional y ético del cuidado y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y del medio que los sustenta, y contribuye al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno.

CLÁUSULA QUINTA.- DEL OBJETO DEL CONVENIO MARCO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer alianzas de colaboración entre el **MINAM** e **IRTP**, para transmitir a través de TV Perú el Programa televisivo denominado "AMBIEN TV", cuyo contenido estará orientado a la difusión de contenidos de educación ambiental que desarrolla e impulsa el **MINAM**.

CLÁUSULA SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Las Partes asumen las siguientes obligaciones:



6.1. MINAM se compromete frente al IRTP a:

- 6.1.1. Elaborar, producir y entregar oportunamente a **IRTP** treinta y siete (37) capítulos del Programa “**AMBIEN TV**”, materia del presente Convenio. En ese sentido, **LAS PARTES** acuerdan que cada capítulo del Programa tendrá una duración de veinticuatro (24) minutos de contenido televisivo.
- 6.1.2. Diseñar, elaborar y producir el Programa “**AMBIEN TV**” respetando los estándares de calidad que el **IRTP** exige para la emisión del material audiovisual a través de TV Perú (formato estándar y alta definición).
- 6.1.3. Elaborar el guión del Programa “**AMBIEN TV**” en concordancia con los fines y objetivos del presente Convenio Marco.
- 6.1.4. Reconocer al **IRTP** el derecho de reemplazar el horario de emisión del Programa “**AMBIEN TV**”, debido a la necesidad de realizar transmisiones oficiales y/o especiales, reponiéndose, de común acuerdo entre **LAS PARTES**, en el horario de emisión definido para cada caso.
- 6.1.5. Autorizar al **IRTP** a editar los capítulos del Programa “**AMBIEN TV**”, con la finalidad de utilizar dichos contenidos en los programas informativos del **IRTP**.
- 6.1.6. Reconocer la contribución del **IRTP** en la difusión del Programa “**AMBIEN TV**”.
- 6.1.7. Entregar oportunamente al **IRTP** las promociones del Programa “**AMBIEN TV**”.

6.2. El IRTP se compromete frente al MINAM:

- 6.2.1. Emitir el Programa “**AMBIEN TV**” por TV Perú a través de la señales estándar y en alta definición, los días domingos, en el horario de 9:00 am., a partir del 05 de mayo de 2014.
- 6.2.2. Emitir por TV Perú las promociones del Programa “**AMBIEN TV**”, con dos días de anticipación a la emisión de cada capítulo del Programa y de acuerdo a la disponibilidad de la parrilla de programación de TV Perú.
- 6.2.3. Comunicar las especificaciones técnicas sobre los estándares de calidad que exige el **IRTP** para la emisión de material audiovisual a través de TV Perú.

CLÁUSULA SÉTIMA.- DEL FINANCIAMIENTO

Los recursos económicos y/o logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades, en el marco del objeto del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, serán asumidos por ambas entidades, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

CLÁUSULA OCTAVA.- DEL PLAZO DE VIGENCIA

El presente Convenio Marco tiene una vigencia de **nueve (09) meses**, contados a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado previo acuerdo expreso entre **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los resultados alcanzados con motivo de la ejecución del presente Convenio.

La modificación o variación de los compromisos y términos pactados, así como la prórroga si se diera el caso se realizará mediante una Addenda, la cual debe suscribirse antes del término de la vigencia prevista para el presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA.- DE LA COORDINACIÓN

LAS PARTES convienen que los aspectos relacionados con la coordinación del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional estarán a cargo de:

- Por el **MINAM**: María Isabel Torres Llacho.
- Por el **IRTP**: El Gerente de Televisión, o la persona que éste designe por escrito, en caso de no hacerlo, se entenderá que la responsabilidad recae directamente sobre el gerente de área.

CLÁUSULA DÉCIMA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

El **MINAM** declara y garantiza ser titular de todos los derechos de autor y derechos conexos que correspondan al programa y las promociones materia del presente Convenio, quedando **IRTP** exento de cualquier responsabilidad al respecto, frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DE LA PROHIBICIÓN EN LAS COMUNICACIONES

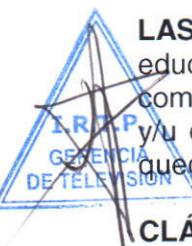
LAS PARTES convienen, que por ser el presente Convenio Marco de corte informativo – educativo, el **MINAM** no podrá expresar directamente o a través de sus invitados, ningún comentario valorativo sobre política; asimismo de personas naturales y/o jurídicas, instituciones y/u organismos naciones o extranjeros, reservándose **IRTP** el derecho de resolver el Convenio, quedando exento de cualquier responsabilidad al respecto frente a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará resuelto antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- El mandato legal expreso.
- El caso fortuito o la fuerza mayor, que impida el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
- Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.
- La transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo por una de las partes sin autorización de la otra.
- La aceptación o acuerdo para recibir cualquier tipo de oferta (s), pago (s), remuneración (es), ventaja (s) o similar (es), de forma directa o indirecta, haciendo uso o referencia al presente Convenio Marco.
- La transferencia total o parcial de las obligaciones asumidas en el presente Convenio Marco a favor de terceros.
- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio Marco imputable a cualquiera de las partes.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor a treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.

Si una de **LAS PARTES** considera que se está incumpliendo las obligaciones estipuladas en el presente Convenio Marco deberá cursar a la otra parte, una comunicación de fecha cierta indicando la(s) cláusula(s) del Convenio Marco incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que regularice el cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se produzca la regularización, la parte interesada dará por resuelto el Convenio Marco automáticamente.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DE LA RESOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las Partes. Con ese espíritu, resolverán, en lo posible, cualquiera desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del presente Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, **LAS PARTES** se someten a la competencia de los Jueces y Tribunales de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 14.2. Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada si fuera dirigida a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio Marco.
- 14.3. Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio Marco deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

- 15.1. En cumplimiento a lo establecido por el numeral 3 del artículo 77° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.
- 15.2. Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Marco, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, serán resueltos.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio Marco, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de MAYO de 2014.



RUPERTO TABOADA DELGADO
Ministerio del Ambiente
MINAM

MARÍA LUISA MÁLAGA SILVA
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú
IRTP

